

Dec. No. 713, que integra el Directorio del Instituto para el Desarrollo del Suroeste.

G. O. No. 9606, del 16 de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 713

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Directorio del Instituto para el Desarrollo del Suroeste, queda integrado de la siguiente manera: El Lic. Luis González Fabra, quien lo presidirá y los señores Rodolfo Lama Jaar, Ing. Angel Tezanos, Américo Cuello e Ing. Alejandro Ramírez, Miembros.

Art. 2.— Monseñor Fabio M. Rivas, Obispo de la Diócesis de Barahona, queda designado Asesor del Directorio del Instituto para el Desarrollo del Suroeste.

Art. 3.— Queda derogado el artículo 5 del Decreto No. 1332, de fecha 20 de noviembre de 1979, y el Decreto No. 2900 del 27 de noviembre de 1981.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 714, que agrega varios párrafos al Art. 9 del Reglamento No. 1679 del 1964, para la aplicación de la Ley No. 251 del mismo año, sobre Transferencias Internacionales de Fondos.

G. O. No. 9606, del 16 de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 714

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 251 de fecha 11 de mayo de 1964, que regula las transferencias internacionales de fondos, fue dictada con el propósito específico de que el Banco Central de la República captara las divisas de que por cualquier concepto, el país fuera acreedor;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento No. 1679 de fecha 30 de octubre de 1964 relativo a la aplicación de la mencionada Ley No. 251 que enuncia las causas generadoras de ingresos de divisas al país merece ser precisado, de forma tal que no haya posibilidad de interpretación o desnaturalización de la intención del legislador;

VISTA la Ley No. 251 de fecha 11 de mayo del 1964 sobre transferencias internacionales de fondos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Se agregan los siguientes Párrafos al Artículo 9 del Reglamento No. 1679, de fecha 31 de octubre del 1964, para la aplicación de la Ley No. 251, de fecha 11 de mayo de 1964 a fin de que en lo adelante rija así:

“PARRAFO I: Cualquiera de las operaciones anteriores que se efectúen con personas físicas o morales no residentes en el país se considerarán hechas en moneda extranjera, y por tanto constituyen una negociación sujeta a la obligación de entrega y canje de divisas correspondientes”.

“PARRAFO II: Todos los gastos de operaciones que realicen los buques de matrícula extranjera durante su permanencia en puertos dominicanos, deberán ser pagados en moneda extranjera por los propietarios de dichos buques, a sus consignatarios o Agentes Navieros en el país quienes procederán a su canje correspondiente en el Banco Central a través de los bancos comerciales”.

“PARRAFO III: Los estudiantes de nacionalidad extranjera que vinieren a cursar estudios en universidades y centros académicos dominicanos, deberán efectuar el pago de la matrícula en moneda extranjera, quedando los señalados centros educativos, obligados a realizar el canje correspondiente en el Banco Central de acuerdo al procedimiento y al plazo dispuesto por este Reglamento”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 715, que nombra al Coronel Abogado, P.N., Dr. Norvo Antonio Pérez, Procurador General de la Corte de Apelación de Justicia Policial.

G. O. No. 9606, del 16 de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 715

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— El Coronel Abogado, P.N., Doctor Norvo Antonio Pérez, queda designado Procurador General de la Corte de Apelación de Justicia Policial, en sustitución del Teniente Coronel Abogado, P.N., Doctor Juan Rafael Grullón Castañeda.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO